

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN

2018 JUL -8 PM 12:24  
RECEIVED  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN  
(A.K.A. MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR  
MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD  
LEGAL DE BIENES GANANCIALES  
COMPUESTA POR AMBOS

CASO NUM. D AC 2016-2144 (702)

SOBRE:

Demandantes,

vs.

ADAM C. SINN; RAIDEN  
COMMODITIES, L.P.; RAIDEN  
COMMODITIES 1 LLC; ASPIRE  
COMMODITIES, L.P.; ASPIRE  
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING  
TRUST

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE  
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO OPERATIVO; INCUMPLI-  
MIENTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD  
LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS;  
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA  
CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO  
INJUSTO.

Demandados

**SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CONTESTAR INTERROGATORIOS Y  
REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN los co-demandados Adam C. Sinn (“señor Sinn”); Raiden Commodities, L.P. (“Raiden”); Raiden Commodities 1 LLC (“Raiden 1”); Aspire Commodities, L.P. (“Aspire”); Aspire Commodities 1, LLC (“Aspire 1”); y Gonemaroon Living Trust (“Living Trust”, conjuntamente con el señor Sinn, Raiden, Raiden 1, Aspire y Aspire 1, los “Demandados”), por conducto la representación legal que suscribe, y respetuosamente exponen y solicitan:

1. El 25 de julio de 2018, los Demandados presentaron ante este Honorable Tribunal una *Solicitud de prórroga para contestar interrogatorios y requerimientos de producción de documentos*. En ésta, solicitaron que se les concediera un término de catorce (14) días adicionales – esto es, hasta el 9 de agosto de 2018– para contestar los numerosos interrogatorios y requerimientos de producción de documentos que les cursara la parte demandante. Según se alegó en dicho escrito, la parte demandante notificó un total de más de 420 interrogatorios y requerimientos probatorios.

2. Los Demandados han estado realizando las gestiones pertinentes con tal de reunir la información necesaria para contestar los interrogatorios y requerimientos en cuestión. Sin embargo, la ingente cantidad de éstos así como la necesidad que hubo de traducirlos al inglés para beneficio de los Demandados, ha impedido que, al día de hoy, se hayan completado las contestaciones a los mismos.

3. Por consiguiente, mediante la presente, los Demandados respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal les conceda un término adicional de veinte (20) días –esto es, hasta el 29 de agosto de 2018– para cursar las contestaciones correspondientes.

4. Esta solicitud se hace de buena fe, es meritoria y de ninguna forma busca entorpecer o dilatar inopinadamente los procedimientos que se ventilan ante este Honorable Tribunal. La misma únicamente pretende poner a los suscribientes en posición de descargar cabalmente sus responsabilidades profesionales.

**POR TODO LO CUAL**, los co-demandados Adam C. Sinn; Raiden Commodities, L.P.; Raiden Commodities 1 LLC; Aspire Commodities, L.P.; Aspire Commodities 1, LLC; y Gonemaroon Living Trust respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal declare con lugar la presente solicitud y, de esta forma, les conceda un término adicional de veinte (20) días –esto es, hasta el 29 de agosto de 2018– para responder a los numerosos interrogatorios y requerimientos de producción de documentos que les cursó la parte demandante.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.**

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de agosto de 2018.

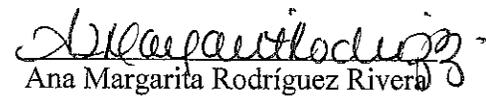
**CERTIFICO** haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito por correo ordinario y correo electrónico al Lic. German J. Brau, Bauzá, Brau, Irizarry, Ojeda & Silva, P.O. Box 13669, Santurce Station, San Juan, PR 00908; (german.brau@bioslawpr.com).

**O'NEILL & BORGES LLC**  
 Abogados de los Demandados  
 Ave. Muñoz Rivera 250, Ste. 800  
 San Juan, PR 00918-1813  
 Teléfono: 787-764-8181  
 Telefax: 787-753-8944

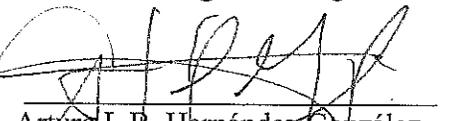
Por:

  
 Alfredo F. Ramírez Macdonald  
 Núm. de Tribunal Supremo 8882  
 alfredo.ramirez@oneillborges.com

Por:

  
 Ana Margarita Rodríguez Rivera  
 Núm. de Tribunal Supremo 16195  
 ana.rodriguez@oneillborges.com

Por:

  
 Arturo L.B. Hernández González  
 Núm. de Tribunal Supremo 20347  
 arturo.hernandez@oneillborges.com